

MINISTERIO DE FOMENTO

9826

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2008, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la acreditación a «Bureau Veritas Certification» como entidad auditora de sistemas de calidad en lo que afecta a las disposiciones del Convenio de formación, titulación y guardia para la gente de mar 1978.

La Orden FOM/1415/2003, de 23 de mayo, establece en su anexo II las condiciones que deben cumplir las entidades que pretenden mantener la acreditación de la Dirección General de la Marina Mercante (en adelante, DGMM), como auditoras de los sistemas de calidad requeridos por el Ministerio de Fomento a las organizaciones que desarrollen el sistema de calidad exigido por la Regla I/8 y la sección A-I/8 del anexo del Convenio STCW, en su versión enmendada.

Efectuada la solicitud por la entidad «Bureau Veritas Certification» para obtener la prórroga de la acreditación, que fue concedida el 13 de febrero de 2003, vista la solicitud y la documentación anexa, esta Dirección General considera que se cumplen las condiciones de la Orden FOM/1415/2003. Por tanto, esta Dirección General resuelve mantener la acreditación a «Bureau Veritas Certification» como entidad auditora de sistemas de calidad en lo que afecta a las disposiciones del Convenio STCW, en su versión enmendada.

De acuerdo con lo dispuesto en el epígrafe 3.2 del Anexo II de la mencionada Orden, «Bureau Veritas Certification» informará a la DGMM de los procesos de auditoría que lleve a cabo en el ámbito de sistema de calidad del convenio STCW, que será llevada a cabo por auditores expertos en materia de formación y competencia profesional marítima.

Esta homologación tendrá validez por dos años, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose prorrogar a la vista de la solicitud y demás documentación que presente, todo ello antes de la fecha de su expiración.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Secretario General de Transportes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes.

Madrid, 29 de mayo de 2008.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

9827

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2008, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes por la que se convocan becas para la Residencia Joaquín Blume en el Centro de Alto Rendimiento de Madrid en la temporada 2008/2009.

Entre los objetivos de la política deportiva del Consejo Superior de Deportes, está el dotar al deporte de Alta Competición de los medios necesarios para la mejora de su nivel técnico. Con este objetivo, a través de esta Resolución se convocan becas, en régimen de concurrencia competitiva para la Residencia Joaquín Blume de Madrid, para la temporada 2008/2009 que se ajustarán a las siguientes disposiciones generales.

1. Finalidad de la convocatoria

La concesión de becas para la Residencia Joaquín Blume tiene por objeto facilitar el entrenamiento de los deportistas de máximo nivel dando la posibilidad de tener su lugar de residencia en el propio Centro de Alto Rendimiento de Madrid, donde a su vez, contarán con un buen número de servicios de apoyo (asesoramiento y seguimiento académico, psicológico, biomédico, etc), consiguiendo un mayor acercamiento de las instalaciones al deportista y creando un clima de entrenamiento y convivencia entre atletas de diferentes especialidades deportivas.

2. Régimen jurídico

La presente convocatoria se registrará por:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

R. D. 887/2006, de 21 de julio, de Reglamento de la Ley 38/2003.

Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 12 de mayo).

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Naturaleza, número de becas y duración

3.1 Naturaleza.—Se conceden becas de las siguientes características:

Beca de interno: Engloba los siguientes servicios: Alojamiento y manutención, servicios de lavandería, limpieza, uso reglamentado de las instalaciones deportivas y académicas (para alumnos de ESO), valoraciones y controles biomédicos y asesoramiento académico.

Beca de externo: Engloba los siguientes servicios: Alimentación (almuerzo o cena), y uso reglamentado de las instalaciones deportivas y académicas (para alumnos de ESO), valoraciones y controles biomédicos y asesoramiento académico.

3.2 Número de becas y duración.—Se convoca un máximo de 258 becas distribuidas de la siguiente forma: 200 para residentes internos; 100 becas de externos, para el período comprendido entre el 10 de septiembre de 2008 al 31 de julio de 2009.

El Consejo Superior de Deportes se reservará la facultad de cubrirlas o no en su totalidad, en función de que las solicitudes presentadas se ajusten a los requisitos que se establecen para la presente temporada.

4. Beneficiarios y sus requisitos

4.1 Beneficiarios: Serán beneficiarias las Federaciones Deportivas Españolas que solicitarán las becas para los deportistas españoles de Alta Competición de sus especialidades deportivas, los cuales cumplimentarán individualmente las peticiones correspondientes (anexo I, publicado en la página web del C.S.D. www.csd.mec.es/csd/subvenciones/01CAR).

4.2 Requisitos: No estar inmersos en alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Acreditar, con anterioridad a la propuesta de concesión de becas, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. Solicitudes: Forma y plazo de presentación

5.1 Solicitudes.—Una vez recogidas las peticiones de los deportistas, en las cuales se valorarán en primer lugar los criterios establecidos en el apartado número 6 de esta resolución, las Federaciones Españolas realizarán una preselección de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Posibilidad de competir en los Juegos Olímpicos de Londres/ 2012.
2. Estar incluido en el Programa ADO.
3. Tener beneficios vigentes como Deportistas de Alto Nivel de conformidad al R. D. 971/2007.
4. Estar entre los tres primeros del Ranking Nacional Absoluto de la presente temporada o anterior.
5. Haber obtenido uno de los tres primeros puestos en los Campeonatos de España de la presente temporada o anterior.
6. Haber formado parte durante los dos últimos años del Equipo Nacional.

Con carácter general:

1. Ser deportista de interés federativo.
2. Deportista con potencial y proyección de futuro que, en su lugar de residencia, tenga carencia de medios técnicos para desarrollar su nivel deportivo.

Las Federaciones no podrán presentar solicitudes de deportista sancionado en firme por dopaje o tengan iniciado un proceso por este motivo.

Asimismo no podrán ser propuestos deportistas sancionados en firme por alguna de las infracciones previstas en el art. 14 del R. D. 1591/92, sobre disciplina deportiva.

5.2. Forma.—Las solicitudes se presentarán mediante escrito de las Federaciones Españolas al Secretario de Estado —Presidente del C.S.D., al que acompañarán la relación priorizada de los candidatos.

A dicha solicitud le acompañará escrito firmado por el Presidente de la Federación Española correspondiente por cada una de las solicitudes presentadas. (Anexo III, publicado en la página web del CSD).